REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 10/12/2021

Rad. No. 110014003061 **2019 00269 00**

TENIENDO EN CUENTA el informe secretarial visto en el reverso del folio 58, en el que indica que la parte actora no aportó el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio que diera cuenta de la dirección de notificaciones electrónicas del demandado, lo que demuestra que no se dio cumplimiento a la orden impartida en auto del 24 de marzo de 2021 (fl. 57), esto es proceder a notificar al demandado, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 –numeral 1- del Código General del Proceso, se dispone:

1° DECRETAR la terminación del proceso monitorio por desistimiento tácito de la demanda.

2° SE CONDENA en costas y perjuicios a cargo del extremo actor. (Art. 317 numeral 1 del Código General del Proceso). Liquídense, y tásense como agencias en derecho la suma de $500.000.

3° Ejecutoriada la presente decisión archívese el expediente déjense las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

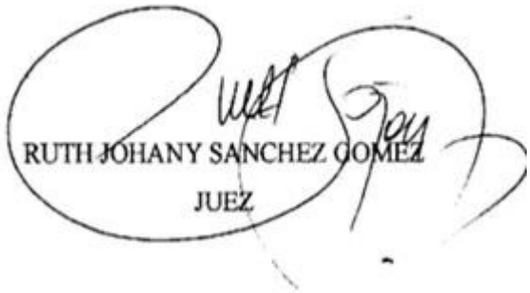

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 99 fijado hoy13/12/2021
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria